

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 04 MAR 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra b) y 1.9.2.3.
- La anotación en el Libro de Obras, Folio 17, de fecha 12 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- Los oficios Ord. N° 2056, de fecha 25 de marzo de 2013, N° 2062, de fecha 27 de marzo de 2013, N° 2124, de fecha 16 de abril de 2013, N° 2155, de fecha 26 de abril de 2013 y N° 2388, de fecha 29 de julio de 2013, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas N° 1671, de fecha 26 de marzo de 2013, N° 1690, de fecha 03 de abril de 2013 y N° 1716, de fecha 18 de abril de 2013, todas de la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”

7464936

- Los informes N° SV-2013/86, de fecha 5 de abril de 2013, N° SV-2013/86.2, de fecha 16 de abril de 2013 y N° SV-2013/86.3, de fecha 22 de abril de 2013 de la Asesoría de la Inspección Fiscal.
- Los Registros Fotográficos de fechas 22 de marzo de 2013, 5 de abril de 2013, 16 de abril de 2013 y 22 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2388, de 29 de julio de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, el 12 de abril de 2013, en el Libro de Obras, Folio 17. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 2124, de 16 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- Que la instrucción que motiva la propuesta de multa fue dada con fecha 12 de abril de 2013, por Folio 17, del Libro de Obras y dice relación con los Accesos no señalizados y el tránsito por la mediana no señalizada, mediante ella el Inspector Fiscal instruye a la sociedad concesionaria lo siguiente: “...*en un plazo no superior a 3 días, desde la fecha de recepción, implemente en su totalidad lo indicado en Ord. IF N° 2056, de fecha 25.03.13, el cual contiene detalladamente los requerimientos tendientes a asegurar y mejorar el nivel de servicio en la ruta con la finalidad de minimizar el riesgo de accidentes a los usuarios de la vía, por lo tanto, la instrucción se dará por aceptada cuando la sociedad concesionaria haya ejecutado la totalidad de los trabajos*”.
- Que por oficio Ord. N° 2056, de 25 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal, instruye a la sociedad concesionaria, otorgando un plazo de 5 días, a implementar *con señalización de advertencia y señal “Pare” los accesos no señalizados de la Ruta 5 o, si procede, los cierre definitivamente para regular la entrada y salida de vehículos, ya sean de faena o de particulares. A continuación detalla la ubicación de los accesos no señalizados y ordena señalizar y segregarse el tránsito por las medianas o pasos de emergencia actualmente abiertos en la Ruta 5, debiendo considerar los puntos de retorno y accesos a las industrias del sector.* Finalmente, instruye el cierre del paso no autorizado de camiones Skanska desde la mediana a la planta de asfalto, precisando la ubicación y otorgando un plazo de 24 hrs. Mediante carta N° 1671, de 26 de marzo de 2013, la sociedad concesionaria solicitó una extensión de plazo de 10 días para los ítems “accesos no señalizados” y “tránsito por medianas no señalizado”. Por oficio Ord. N° 2062, de 27 de marzo de 2013, la Inspección Fiscal autoriza la extensión del plazo por 10 días. Ord. carta N° 1690, de 03 de abril de 2013, la sociedad concesionaria comunica al Inspector Fiscal que instaló señalización vertical sólo en los accesos vehiculares identificados en el proyecto y aquellos que son ocupados para la faena, adjunta cuadro resumen e indica que se acordó con la constructora e Inspección Fiscal confeccionar señales informativas provisionales para regularizar el tránsito de las salidas de los accesos de las empresas que señala.
- Que por Informe N° SV -2013/86, de 5 de abril de 2013 de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se indica que *se verificó en terreno el incumplimiento de la instrucción impartida de instalar señalización de advertencia y señal Pare en los accesos autorizados.* En cuanto a las medianas, indica que aún permanecen abiertas al paso de los vehículos generando cruces no regulados con el riesgo de accidentes. Adjunta registro fotográfico.
- Que con posterioridad a la instrucción dada por Libro de Obras, Folio 17, de 12 de abril de 2013, se emitió el Informe N° SV-2013/86.2 de 16 de abril de 2013, de la Asesoría a la Inspección Fiscal en el que se señala que se verificó en terreno el *incumplimiento de la instrucción dada* en orden a instalar la “totalidad” de la señalización de advertencia y señal Pare en los accesos autorizados e indica que aún permanecen medianas sin señalizar o cerrar. Adjunta registro fotográfico.
- Que mediante carta N° 1716, de 18 de abril de 2013, la sociedad concesionaria adjunta cartas que individualiza, en las cuales se certificaría la realización de los trabajos con lo que se comprobaría el cumplimiento de la instrucción.
- Que por Informe N° SV -2013/86.3, de 22 de abril de 2013 de la Asesoría a la Inspección Fiscal, que señala que se ha *verificado en terreno el incumplimiento de la instrucción de instalar señalización de advertencia y señal Pare en los accesos autorizados o de lo contrario, cerrarlos definitivamente y,*

nuevamente, se verificó en terreno medianas sin señalizar ni tampoco cerradas al paso de los vehículos. Adjunta registro fotográfico.

- Que por oficio Ord. N° 2155, de 26 de abril de 2013, el Inspector Fiscal da respuesta a la carta N° 1716 señalando que no se ha dado cumplimiento a lo instruido, respecto de implementar la totalidad de las obras ordenadas por Oficio Ord. N° 2056/2013, por lo que no comparte lo expuesto en la carta, manteniendo la proposición de multa.
- Que, el Inspector Fiscal, adjunta registro fotográfico de fecha 22 de marzo de 2013, 5 de abril de 2013, 16 de abril de 2013 y 22 de abril de 2013, en el que constan accesos no señalizados, medianas no señalizadas con indicación del kilometraje.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recursos en contra de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el Inspector Fiscal haciendo uso de las atribuciones que lo facultan para dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión, dictó la instrucción que consta en el Folio 17 del Libro de Obras de fecha 12 de abril de 2013, que reitera la dada por oficio Ord. N° 2056 de 25 de marzo de 2013, en el sentido de instalar señalización de advertencia y señal Pare en los accesos no señalizados de la Ruta 5 que indica y especifica, debiendo señalizar y segregar el tránsito por las medianas y pasos de emergencia abiertos de la Ruta 5 debiendo considerar los puntos de retorno y accesos a las industrias del sector. De los antecedentes expuestos, particularmente, informes de visitas a terrenos y registros fotográficos, consta que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a la totalidad de la instrucción dada, lo que amerita la imposición de una multa conforme a la normativa del contrato.
- Que el artículo 1.9.2.3, en su último inciso establece: *“El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes bases de licitación”*.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por *cada vez*, que se *incumplan las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP.N° 819 / (Exento)

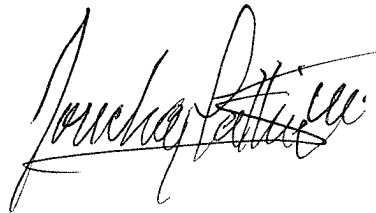


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” una multa de 100 UTM, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 17, de fecha 12 de abril de 2013, respecto de implementar la totalidad de la señalización de advertencia y signo “Pare” en los accesos no señalizados de la Ruta 5 o, si procede, cerrarlos definitivamente, para regular la entrada y salida de vehículos y señalizar y segregar el tránsito por las medianas o pasos de emergencia en la Ruta 5, de acuerdo al detalle indicado en el oficio Ord. N° 2056, de 25 de marzo de 2013, todo ello, de acuerdo a establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el

monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--

Javier Soto Muñoz
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Ximena Coopman Jorge
 DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
 DE OBRAS CONCEDIDAS
 COORDINACION DE CONCESSIONES DE OBRAS PUBLICAS

Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCEDIDAS
 COORDINACION DE CONCESSIONES DE OBRAS PUBLICAS

Rodolfo Guerrero Pies
 RODOLFO GUERRERO PIES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Carlos Plass Wahling
 CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

